

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir del día 1.º de enero en curso, la tarifa de suscripción de este periódico oficial será la siguiente:

| | |
|---------------------|---------|
| | Pesetas |
| Trimestre | 30.00 |
| Año | 120.00 |
| Número corriente .. | 0,75 |
| » atrasado..... | 1,50 |

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1946.

LA ADMINISTRACION

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de enero de 1946, de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|---------------------------|--------|--------|
| Franco | 9,15 | 9,35 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | — | — |
| Belgas | — | — |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos, moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 2,27 | 2,32 |
| Peso chileno | 35,70 | 36,60 |

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia.—Sección de Vestuario

Se anuncia concurso para la adquisición de las siguientes prendas y efectos del Servicio de Vestuario:

32.000 metros de paño para capote de tropa.

56.500 metros de paño para uniformes de tropa.

368.000 metros de sarga gris-pizarra para uniformes de verano y trajes de trabajo de tropa.

84.000 metros de sarga blanca para calzoncillos de tropa.

180.000 metros de tela gris-mezclilla para camisas de ídem.

13.000 pares de guantes de punto grises para tropa.

12.000 pares de guantes de punto blancos para tropa.

90.000 pares de calcetines crudos para tropa.

60.000 toallas de rizo para tropa.

80.000 pañuelos blancos para tropa.

20.000 chapas para cinturones de paseo de tropa.

Las muestras deberán ser enviadas a este Parque (O'Donnell, número 27), antes del día 20 de febrero próximo.

Cuando la Superioridad apruebe el expediente de adquisición se señalará en este mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día y hora en que se celebrará el concurso.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y características se hallan de manifiesto en esta Jefatura del Detall, donde podrán ser examinados en los días y horas aborables.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de enero de 1946.

117-O.

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia.—Sección de Vestuario

Se anuncia concurso para la adquisición de los siguientes efectos para el Servicio de Vestuario:

90.000 pares de alpargata-bota.

20.000 pares de botas tipo «Aviación».

50.000 bobinas grises de 500 yardas.

Las muestras deberán ser enviadas a este Parque antes del día 25 de febrero próximo (O'Donnell, núm. 27).

Cuando la Superioridad apruebe el expediente de adquisición se señalará en este mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día y hora en que se celebrará el concurso.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y características se hallan de manifiesto en esta Jefatura del Detall, donde podrán ser examinados en los días y horas laborables.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de enero de 1946.

116-O.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

Primera Región Militar.—Junta de Acuartelamiento

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en segunda convocatoria, se admitirán en esta Comandancia, Paseo de la Reina Cristina, número 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de Cuartel en el Parque Central de Ingenieros de Villaverde Alto» (número 236 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 30 del presente mes de enero, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las Oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., provisto de cédula personal número....., clase....., expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio del concurso inserto en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, puesto en la tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en la de las Oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de Cuartel en el Parque Central de Ingenieros de Villaverde Alto» (número 236 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de..... (consignarle en letra), que representan una economía de..... pesetas en relación con la ejecución material que asciende a pesetas 943.440,00 (novecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. número 55), así como su sujeción a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguros de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 18.868,80 pesetas (en letra), en metálico o en títulos de la Deuda Pública, según la clase

de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid

(Firma del solicitante).

OBSERVACIONES.—En caso de haberse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 15 de 1941.

118-0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Administración Patrimonial

Anuncio de concurso - subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso por segunda vez la subasta de las obras de construcción de un edificio para Casa Sindical en Vigo (Pontevedra), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez Salas.

Se hace saber: Que durante ocho días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de treinta y tres mil trescientas dieciocho pesetas sesenta y siete céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Provincial de Sindicatos de Pontevedra, en valores del Estado, o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Departamento de Administración Patrimonial, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, y en la Delegación de Sindicatos de Pontevedra.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, calera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados:

uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Corresponsal de Administración Patrimonial, Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar, Arquitecto autor del proyecto y un Asesor jurídico de la Delegación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Jefe de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

84-0.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de circulación y transportes por carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Norton», matrícula B-37.931, resulta, de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

- Número del motor: 44.914.
- Número del bastidor: 37.335.
- Número de cilindros: 1.
- Potencia en H. P.: 3.
- Forma del vehículo: moto-side.
- Número de asientos: 1.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura los que se considere con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Francisco Gassol.

1.777-0.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUGO

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Cesáreo Boán, dueño de la finca número 1 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carre-

tera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehúsa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1'.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Cesáreo Boán, vecino de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca rústica, dedicada a monte y situada en el lugar de Marco de San Roque, de la parroquia de Cecillón, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de dos áreas y una centiárea, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 1'.

La cabida total de la finca es de 9,01 áreas, y sus linderos son: Norte, don Manuel Cadahía; Sur, carretera de Meijaboy a Orense; Este, carretera de Meijaboy a Orense; Oeste, don José Ratón.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocida, por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, es desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en una sola fracción, por la derecha de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 41,30 pesetas.—Carlos Arias Vázquez.

Desconocido el paradero de doña Isabel Díaz, dueña de la finca número 40 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehúsa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 40.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Isabel Díaz, vecina de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca destinada a monte y pinar situada en el lugar de Angoal, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de once áreas y veinticuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expro-

pian y en el plano con el número de orden 40.

La cabida total de la finca es de áreas 108,50, y sus linderos son: Norte, doña María Lemos y don José Boán; Sur, camino; Este, don José Boán; Oeste, don Paulino Suárez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma causa.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en dos fracciones a ambos lados de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.164,11 pesetas.—Carlos Arias Vázquez.

Desconocido el paradero de don Paulino Suárez, dueño de la finca número 41 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehúsa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Montforte a Lalin.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 41.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Paulino Suárez, vecino de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca destinada a monte cerrado, situada en el lugar de Angoal, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de cuatro áreas y veintiuna centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 41.

La cabida total de la finca es de áreas 603,70, y sus linderos son: Norte, herederos de Vidós; Sur, don Severino Suárez; Este, don Cesáreo Boán; Oeste, don Jesús Suárez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, es desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma causa.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en una sola fracción por la derecha de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 273,26 pesetas.—Carlos Arias Vázquez.

Desconocido el paradero de don Julio Vázquez Eiriz, dueño de la finca número 44 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Montforte a Lalin, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias

Vázquez, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Montforte a Lalin.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 44.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Julio Vázquez Eiriz, vecino de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a monte cerrado, situado en el lugar de Tilleira, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de cuatro áreas y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 44.

La cabida total de la finca es de 18,10 áreas, y sus linderos son:

Norte, camino.

Sur, don Jesús Suárez.

Este, don Jesús Suárez y camino.

Oeste, don Jesús Suárez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, dividiéndola en dos fracciones, de las cuales la menor, situada a la derecha de la carretera, se expropia para servicio de ésta.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el

3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 280,98 pesetas.—Carlos Arias.

Desconocido el paradero de don Paulino Suárez, dueño de la finca número 47 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Montforte a Lalin, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Montforte a Lalin.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Paulino Suárez, vecino de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a monte cerrado, situada en Leira dos Cangos, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de ocho áreas y noventa y nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 84,12 áreas, y sus linderos son:

Norte, camino.

Sur y Este, don Manuel Calvo.

Oeste, prado del mismo.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en una sola fracción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 523,24 pesetas. — Carlos Arias.

Desconocido el paradero de don Paulino Suárez, dueño de la finca número 47, del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín.—Trozo único.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Paulino Suárez, vecino de Cecillón, con motivo de la

ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a prado, situada en el lugar de Leira dos Cangos, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de un área y noventa y tres centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 6,03 áreas, y sus linderos son:

Norte, camino.
Sur, don Manuel Calvo.
Este, monte del mismo propietario.
Oeste, pastizal del mismo.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en una sola fracción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 476,89 pesetas. — Carlos Arias.

Desconocido el paradero de don Paulino Suárez, dueño de la finca número 47 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se

le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Paulino Suárez, vecino de Cecillón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca destinada a pastizal, situada en Leira dos Cangos, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de tres áreas y veintidós centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 8,09 áreas, y sus linderos son:

Norte, camino.
Sur, don Manuel Calvo.
Este, prado del mismo propietario.
Oeste, don Luis Suárez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en una sola fracción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 418,38 pesetas. — Carlos Arias.

Desconocido el paradero de don Germán Suárez, dueño de la finca número 52 del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de la carretera de Vilela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín, trozo único, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la

Le ministerial de 20 de mayo de 1933.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 8 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Villela—en la de Meijaboy a Orense—a la de Monforte a Lalín.—Trozo único

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 52.—Distrito Municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que don Germán Suárez, vecino de Cecilión, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca destinada a monte cerrado, situada en lugar de Fonsagarde, término municipal de Chantada, la extensión superficial de nueve áreas y siete centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 52.

La cabida total de la finca es de 150,90 áreas, y sus linderos son:

Norte, camino.

Sur, don Ricardo Burgos.

Este, don Manuel Calvo.

Oeste, don Ricardo Burgos.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente, quedando el resto en dos fracciones a ambos lados de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley

y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición la cantidad de 879,93 pesetas.—Carlos Arias.

103-O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

En virtud de la autorización concedida a esta Junta por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1945, se ha señalado el día 23 de abril próximo, a las doce horas, para la apertura de proposiciones para optar al concurso de adquisición e instalación de una grúa eléctrica de doble pórtico de una capacidad de 30 toneladas, con destino a este puerto de Bilbao y con cargo a los presupuestos del Ministerio del Aire. Aire.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Decreto de 13 de marzo de 1903, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, ante una representación de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas en la Secretaría de la misma.

Durante las horas hábiles de oficina y desde el día de la fecha hasta las doce horas del 22 de abril próximo, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas.), ajustándose al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que justifique el haber constituido en depósito como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de la Junta o en un Banco local, a nombre de esta Corporación, la cantidad de 35.000 pesetas en efectivo o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acreditar la adquisición de los valores mediante la póliza correspondiente.

A cada proposición se acompañarán por separados, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Justificantes del pago de la contribución y obligaciones sociales.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del proponente, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

5.º Documentos, por duplicado, que determina el artículo 47 del pliego de condiciones facultativas.

Bilbao, 18 de agosto de 1945. — El

Secretario-Contador, Leonardo Amiano. Visto bueno, el Presidente, Alfonso de Churrua.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición e instalación de una grúa eléctrica de doble pórtico de 30 toneladas en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Decreto de 6 de marzo de 1929, normas para su aplicación dictadas por Real Orden de 26 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

76-O.

DISTRITO MINERO DE GRANADA. MALAGA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Hace saber: Que por don Fernando Casado Vilchez se ha solicitado permiso de investigación denominado «Santa Ana», 1, número 48, de mineral de cobre, sito en el paraje denominado Cerro Portezuelo, del término de Cañar, de la provincia de Granada, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Granada, para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.

Granada, 22 de noviembre de 1945.— Manuel Albacete.

29-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Nota-anuncio

Decretadas de urgencia las obras del Canal de Toro y Zamora, trozo tercero, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma, se hace público que el día 31 de enero de 1946, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras dentro del término de Toro (Zamora) que a continuación se relacionan, haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la misma Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio son los siguientes:

| Número de orden | Nombres y apellidos | Residencia | Finca | Clase |
|-----------------|---|--------------|----------------------------|---------------|
| 1. | Victoriana Villachica. | Madrid | Dohesa de San Andrés | Rústica |
| 2. | Abintestato Sres. Padrierna de Villapadierna. Juzgado número 17 | Madrid | Monte de la Reina. | Idem |

Valladolid, 16 de enero de 1946.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Mariano Corral.

112-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» del día 8 de enero del corriente año se publican íntegras las bases que habrán de regir en el concurso oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor de Oboe de Escuela Municipal de Música, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas y demás derechos y deberes previstos en el Reglamento general de empleados municipales y en el especial de la Escuela.

Los aspirantes, que habrán de ser varones, deberán acreditar: Ser españoles, tener veintiún años de edad y no haber cumplido los cuarenta el día que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adictos al Movimiento Nacional; haber cumplido el servicio militar, y ser declarados aptos por la Asistencia Médica Municipal.

Los aspirantes aportarán cuantos antecedentes puedan servir al Tribunal para su orientación respecto de los méritos alegados, tomándose en consideración, de una manera especial, aquellos que tengan relación con la práctica adquirida en la enseñanza musical. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto de 30 de octubre de 1939 sobre la provisión de plazas vacantes en Corporaciones municipales; en igualdad de circunstancias se considerará como mérito preferente ser o haber sido Profesor, Auxiliar o alumno de la Escuela.

El Tribunal apreciará libremente y en conjunto los méritos alegados por los concursantes, pudiendo acordar, si lo estima oportuno, la celebración de ejercicios, tanto teóricos como prácticos, para constatar las facultades técnicas y aptitudes de los concursantes para el desempeño de la plaza vacante.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas en estas bases, se presentarán en el Registro General de Secretaría, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En concepto de derechos abonarán la cantidad de 30 pesetas en metálico.

Barcelona, 9 de enero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMENDRALEJO

Devolución de fianza

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Leopoldo Ocano Pérez, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad, jubilado, con domicilio en Badajoz, calle de Menacho, 7, bajo derecha, en solicitud de que se le devuelva la fianza de siete mil doscientas setenta y siete pesetas que tiene constituida en la Caja General de Depósitos para desempeñar el cargo de Registrador de la Propiedad de Almendralejo y su partido.

Se hace constar, a los efectos procedentes, y cumpliendo el precepto del artículo trescientos siete de la Ley Hipotecaria, que el señor Ocano Pérez ha servido los siguientes Registros de la Propiedad: Agreda, en la provincia de Soria; Herrera del Duque, de esta provincia; Almadén, de la de Ciudad Real, y Jerez de los Caballeros, Llerena y Almendralejo, último Registro que ha desempeñado, siendo jubilado por razón de edad en 23 de octubre de 1942, teniendo constituida la fianza para responder del cargo por los siguientes resguardos de la Caja General de Depósitos:

1.º Número 417.174, de entrada, 64.027 de Registro de la fecha 16 de junio de 1914, por valor de 77 pesetas en metálico.

2.º Número 232.943 de entrada, 87.574 de Registro, de fecha 17 de junio 1914, importa dos mil pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, de la serie A, números 144.432 al 34.

3.º Número 300.205 de entrada y 1.939.238 de Registro, fecha 4 de agosto de 1932, por valor de cinco mil doscientas pesetas nominales, en título de la serie C, número 29.688, y dos de la serie G, números 95.460 y 61, de igual clase de la Deuda Interior, 4 por 100, en total, 7.277 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, por el que se llama por tres meses a todos los que tuvieren que formular alguna acción contra el señor Ocano, presentando la oportuna reclamación.

Dado en Almendralejo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Bermúdez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

113-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año y que se refiere al ejercicio de 1945, se celebre el domingo 3 de marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, sobre que aquélla haya de deliberar y al sorteo de los señores accionistas que se han de asociar al mismo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En esa primera sesión se podrán presentar por los concurrentes las proposiciones escritas que estimen oportuno.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y la siguiente el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda reunión el domingo 10 de marzo próximo, a la misma hora, de las tres y media de la tarde, para la discusión de la Memoria, el balance y las proposiciones presentadas y para la renovación de los consejeros a quienes corresponda cesar, conforme el artículo 39 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que en 3 de diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad, o en usufructo, cincuenta o más acciones, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente aprobada por el Consejo se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en el Negociado de Acciones la papeleta de entrada desde el primero de febrero al primero de marzo, ambos inclusive, durante las horas de oficina, advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo indicado no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo a que se refiere el artículo 37 ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores accionistas concurrentes que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé derecho de asistencia a la misma.

Esa asistencia, que no puede delegarse, ha de ser personal del accionista, salvo en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta que al recoger la correspondiente papeleta de entrada se sirvan dar conocimiento de su domicilio para el caso de resultar elegidos asociados en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 11 de enero de 1946.—El Secretario general Alberto de Alcocer.

113-P.

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Por acuerdo del Consejo General de este Establecimiento de Crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio-sucursal en Castellón, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono, etcétera.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección General de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Castellón.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el día de la fecha de este anuncio y el 14 del mes de febrero próximo, especificándose en el último párrafo del pliego de condiciones las cláusulas respecto al derribo del viejo edificio y aprovechamiento de materiales.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 14 del indicado mes de febrero; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas, antedichas a las doce horas del día 15 del precitado mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 15 de enero de 1946.—El Director Jefe de sucursales, V. Barba.

Modelo de proposición

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-sucursal del Banco de España en Castellón, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes..... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas...

Se acompaña el resguardo número... expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la sucursal de.....), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma).

114-P.

AZUCARERA DE ADRA, S. A.

A partir del día 22 del actual, se pagará el cupón número 14 de acciones de esta Sociedad en el *Banco Hispano Suizo*, plaza de Canalejas, 3.

Madrid, 19 de enero de 1946.

240-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

INCA

Edicto

Dón Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha declarado a la Sociedad Mercantil «Calzados Zeus», S. L., domiciliada en esta ciudad, en estado de suspensión de pagos, y por ser su activo superior al pasivo en estado de insolvencia provisional, habiéndose convocado a Junta general de acreedores, cuya celebración habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de febrero, a las diez y media de su mañana.

Dado en Inca, a 2 de enero de 1946. El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

217-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día dieciocho de febrero próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa núm. 20 de la calle Ibáñez de Bilbao, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, valorada en 200.000 pesetas y embargada como de la propiedad de don Luis León de Arana y Arana en autos de juicio ejecutivo que sobre reclamación de cantidad se siguen contra el mismo, promovidos por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en representación de don Andrés Sañudo Barquín, y don Vicente Iniaz Arrieta, a saber: Urbana. Terreno y casa levantada en parte del mismo, radicante en el barrio de Elejalde o Luzarra, jurisdicción de la anteiglesia de Deusto, hoy Bilbao. El terreno solar tiene una superficie de 1.082 metros cuadrados y 76 decímetros; lindando Norte, terreno del F. C. de Las Arenas; Sur, carretera de Bilbao a Plencia; Este, propiedad de don Luis Ernesto Dotesio, y Oeste, propiedad de don Miguel Urbarrí. Tiene en su contra esta finca como prelio sirviente una servidumbre de establecimiento de tubo subterráneo para desagüe de las aguas sucias. La casa es de forma rectangular y el solar que ocupa tiene 11 metros de frente o fachada, por 12 de fondo; consta de plana baja o sótano, piso principal, segundo, tercero y desván.

ADVERTENCIAS

La certificación de cargas y de títulos de propiedad de dicha finca, así como los autos, se hallan de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho a exi-

gir ningunos otros. Servirá de tipo a la subasta el indicado de 200.000 pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado precio y aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y pueda tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

224—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados civiles

12.667

BERRIO JIMENEZ, Ramón; de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Marcilla, ambulante, hoy en ignorado paradero, hijo de Fulgencia y de Pilar, apodado «el Moreno», a quien le falta medio dedo de una mano; procesado en causa 51 de 1945, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella, a fin de ser reducido a prisión.

9.540.

12.668

ESTEBAN VAZQUEZ, Francisco; natural de Vallecás, hijo de Antonio y de María, de cuarenta años, casado, albañil, vecino de Madrid, San Bernabé, número 20, patio número 2; procesado en sumario 97 de 1943, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, para constituirse en prisión.

9.557.

12.669

RODRIGUEZ MARQUEZ, Josefa; de veintiocho años, natural de Los Santos de Maimona, soltera, dedicada al lenocinio, vecina de Villafranca de los Barros, sin instrucción y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, aunque se supone pueda encontrarse en la provincia de Sevilla; procesada en causa 101 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodralejo, a fin de ser reducida a prisión.

8.350.